CONTRATO Nº 91/2012

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – SEGUNDO LLAMADO"

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Avda. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelós de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **PROF. DR. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX**, con **C. I. Nº 307.834**, Director General del Centro de Emergencias Medicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y la Firma Unipersonal **COMERCIAL SAN SEBASTIÁN de Sebastiana Hermosa Valdez,** con **RUC N° 788000-6**, domiciliada en la calle **Avda. San Isidro N° 3354,** de la Ciudad de **Lambaré,** representada en este acto por la Sra. **SEBASTIANA HERMOSA VALDEZ,** con **C.I. Nº 788.000**, en carácter de **Representante Legal – Propietaria de** la Firma, la que en adelante se la llamará **LA CONTRATADA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"Adquisición de Elementos de Limpieza – Segundo Llamado"** conforme al Plan de entrega establecido en el **Anexo 3** del proceso de **Contratación Directa Nº 34/2012, ID N° 244.318** .-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

La presente **Contratación Directa Nº 34/2012** tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA**, en relación al **"Adquisición de Elementos de Limpieza – Segundo Llamado"** para el **Hospital del Centro de Emergencias Médicas** dependiente MSP Y BS, que deben ser realizados como se encuentran en la **Orden de Compra Nº 43** y las sub-órdenes que de ella deriven si las hubiere.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación **Nº 20/2012 de fecha 13 de noviembre del 2012.-**
b) El presente texto de Contrato.-
c) La Carta/Oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo, y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la provisión y estos se obligan a respetarlos.-

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATADA** en la ejecución del contrato: **Guaraníes Dos Millones Ciento Setenta Mil (Gs 2.170.000).-**

Ítem	Códigos del Catalogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario I.VA. Incluido	Porcentaje del IVA aplicado (si corresponde)
HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS					
14	47131502-008	Trapo rejilla 100% algodón, medida 38 X 48 cm como mínimo. Marca Polifaan, Procedencia Nacional.-	1.000	1.900	10%
CENTRO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA					
26	47131816-001	Desodorante de Ambiente en Aerosol, de 360ml, las fragancias pueden ser brisa polar, suavidad de algodón, primavera, espíritu joven, bebé. Marca Glade, Procedencia Argentina.	36	7.500	10%
Monto total (IVA Incluido): Guaraníes Dos Millones Ciento Setenta Mil.----------				GS. 2.170.000	

Queda entendido que están incluidos en los mismos, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATADA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.-

COMERCIAL SAN SEBASTIAN
de Sebastian Hermosa
RUC 788000-6
San Isidro 3354 - Lambaré

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Dr. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX
DIRECTOR
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

CLÁUSULA CUARTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

Para la erogación del presente Contrato, se considerarán los Créditos Presupuestarios previstos en el **rubro 340 Fuente de Financiamiento Nº 10 "Recursos del Tesoro",** para el Ejercicio Fiscal 2012 y el saldo sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio 2013.-

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO:

EL CONTRATANTE iniciará los trámites para el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 6 del ANEXO 3 del llamado.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

La **CONTRATADA** se obliga a la provisión de los bienes, establecidos en la **Orden de Compra Nº 43** conforme a los establecido en los numerales 4 y 5 del Anexo 3.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

1- La vigencia del Contrato será desde su suscripción hasta 12 (doce) meses.-

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La provisión de los bienes y servicios deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Cuadro de Especificaciones Técnicas del presente llamado, así como la oferta y demás documentos remitidos por **LA CONTRATADA**, de acuerdo a dichos documentos el suministro comprende el material concursado que deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO:

1- Si **LA CONTRATADA,** retirase su oferta antes del plazo de validez establecido en el llamado, la misma abonará el 5% del valor de la oferta conforme a lo establecido en el numeral 6 del ANEXO 2.-
2- Si **LA CONTRATADA**, no diere cumplimiento a la provisión de los bienes y/o servicios en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada en tiempo y forma, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **LA CONTRATADA**.
En el caso de no existir suma adeudada a LA CONTRATADA, se procederá a la rescisión del contrato, conforme a la cláusula 12 del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:

LA CONTRATADA, se obliga a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de las decisiones de las Autoridades Superiores de la Institución, relativo al objeto del contrato, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL CONTRATANTE** o de **LA CONTRATADA.**-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al Hospital del Centro de Emergencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contractuales.-
b) Atrasos comprobados e imputables a **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.

COMERCIAL SAN SEBASTIAN
de Sebastian Hermosa
RUC: 788000-6
San Isidro 3354 - Lambaré

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Dr. [illegible] LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
Prof. Dr. Manuel Giagni

c) Si **LA CONTRATADA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

d) Si se demostrara la colusión o fraude de **LA CONTRATADA** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Programa de Asistencia Nacional en Emergencias Médicas, o con personal perteneciente a la misma.-

Si el Hospital del Centro de Emergencias Médicas – MSP y BS decidiera rescindir el contrato por culpa de **LA CONTRATADA**, notificará dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto de inmediato.-
En lo referente a la rescisión de Contratos por parte de **EL CONTRATANTE**, deberá observarse el procedimiento establecido en el Artículo 59 Inciso "g)", último párrafo, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Hará lugar la rescisión del contrato por responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en el inicio de los trámites para la obligación del pago a través del MSP Y BS de acuerdo a las condiciones y formas establecidas en la cláusula cuarta.-
Si **LA CONTRATADA** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a ésta Institución, el que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.-
De ser aceptada la rescisión del contrato, ésta surtirá efecto inmediato, y de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la capital de la República.-
Determinada la rescisión, se procederá según lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior.--

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS:

En los casos Rescisión del Contrato, se observará los siguientes procedimientos

a) EL CONTRATANTE comunicará por escrito a la CONTRATADA, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez (10) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.-
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso los cuales serán puestos a consideración de la Dirección de Asesoría Jurídica del MSP Y BS y la DNCP.-
c) La decisión de dar o no por rescindido el Contrato se comunicará por escrito a la CONTRATADA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del Dictamen emitido por las oficinas citadas en el inciso anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someterán al arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, a tal efecto en cada caso particular deberá determinarse previamente la arbitrabilidad de la materia y la capacidad de las partes para someterse a la Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En caso de que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias al Arbitraje, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres Árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derechos, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrantes del presente contrato. Para el caso de ejecución del laudo arbitral, las partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción.-

Dr. ANÍBAL VILLALBA
Centro de Emergencias Médicas

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA</u>: ENMIENDA:

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de (10) diez días hábiles.-

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido páginas progresivamente numeradas, en tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciseis (16) **días del mes de** noviembre **del año dos mil doce.-**

PROF. DR. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX Director General CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS	SR. SEBASTIANA HERMOSA VALDEZ Representante Legal EMP. UNIP. COMERCIAL SAN SEBASTIÁN

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

COMERCIAL SAN SEBASTIAN
de Sebastian Hermosa
RUC 788000-6
San Isidro 3354 - Lambaré

DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

A: HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Por cuanto, Firma Unipersonal **COMERCIAL SAN SEBASTIÁN de Sebastiana Hermosa Valdez,** con **RUC N° 788000-6,** en lo sucesivo denominado "el Contratista", se ha obligado, en virtud del **Contrato Nº 91/2012 de fecha** 16 **de** noviembre **de 2012**, y su respectiva Orden de Servicio, a suministrar **"Adquisición de Elementos de Limpieza – Segundo Llamado"** (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Contratista se compromete **BAJO FE DE JURAMENTO** a dar fiel cumplimiento de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato y/o Orden de Compra o de Servicio. En caso de no hacerlo se Garantiza se abonara a la Contratante una multa equivalente al 10 % por ciento del monto total del contrato.

Esta declaración es válida hasta el 16 **del mes de** diciembre **de 2013.-**

Nombre: **SRA. SEBASTIANA HERMOSA VALDEZ**

En calidad de: **REPRESENTANTE LEGAL- PROPIETARIA**

Firma y Sello: Sebastiana Hermosa V. **COMERCIAL SAN SEB**
de Sebastian He
RUC 788000-6

El día 16 **del mes de** noviembre **de 2012.-** **San Isidro 3354 - Lambare**